

INF



Resolución Gerencial

N° 014 /2020-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 ENE. 2020

VISTO: El Memorando N° 147/2019-GRP-PECHP-406004-PER de fecha 23 de julio de 2019 emitido por el Especialista en Recursos Humanos del Proyecto Especial Chira Piura; la Carta N° 279/2019-GRP-PECHP-406004 de fecha 23 de julio de 2019 emitida por el Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura; el Memorando N° 407/2019-GRP-PECHP-406007 de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira-Piura; el Informe N° 165-2019/GRP-PECHP-406004-PER de fecha 08 de agosto de 2019, y Memorando N° 003/2020-GRP-PECHP-406004-PER de fecha 13 de enero de 2020, emitidos por el Especialista en Recursos Humanos del Proyecto Especial Chira Piura; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 279/2019-GRP-PECHP-406004 de fecha 23 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Administración comunica al Señor **Miguel Franco Temple** el término de vínculo laboral por límite de edad, en aplicación a lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Art. 21° último párrafo que a la letra dice: **“La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla Setenta años de edad, salvo pacto en contrario”;**

Que, a través del Memorando N° 147/2019-GRP-PECHP-406004-PER, el Dr. Wilson Rolando Flores Marchán, Especialista del Área de Recursos Humanos da a conocer la edad límite de jubilación obligatoria del Sr. Miguel Franco Temple, a la Jefatura de Administración, y con el Memorando N° 407/2019-GRP-PECHP-406007 del 07 de agosto de 2019 la Dirección de Operación y Mantenimiento solicita la continuidad laboral del mencionado profesional; y con el Informe N° 165-2019/GRP-PECHP-406004-PER, se remite Convenio de Continuidad Laboral;



Que, mediante Memorando N° 003/2020-GRP-PECHP-406004-PER de fecha 13 de enero de 2020, el Especialista del Área de Recursos Humanos procedió a efectuar la liquidación de beneficios sociales en cumplimiento al Art. 3° del TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, D.S. N° 001-97-TR y en aplicación al Art. 106° del Reglamento Interno de Trabajo (R.I.T.) que establece: “Obligaciones del Proyecto Especial Chira Piura”, inciso I) pagar puntualmente los beneficios sociales deduciendo los descuentos, aportaciones y obligaciones autorizadas por las normas legales vigentes;



Que, acorde con lo establecido en el considerando precedente el Área de Recursos Humanos ha efectuado el cálculo de los Beneficios Sociales por el periodo comprendido entre el 06/03/2019 al 31/12/2019, determinándose la Liquidación por Tiempo de Servicios, el record de vacaciones trucas y otros, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 713 y Decreto Supremo N° 012-92-TR; cálculos que han sido revisados y encontrados conformes por el Área de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración;



Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y Planificación y Presupuesto;



Resolución Gerencial

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Gerente General en el literal m), Artículo 15º, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira-Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004/2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 02 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración, para que, a través del Área de Contabilidad y Tesorería, realice el pago de Beneficios Sociales al Señor **Miguel Franco Temple**, cuyo costo total asciende a la cantidad de **Veinticuatro Mil Setecientos Veintinueve con 68/100 SOLES (S/. 24,729.68)** que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que demande la ejecución de la presente resolución, se afectará a la Actividad y Asignación Específica siguiente:

Pliego	:	457 Gobierno Regional Piura.
Unidad Ejecutora	:	004 Región Piura – Proyecto Especial Chira Piura.
Proyecto	:	2000270 Gestión de Proyectos.
Acción de Inversión	:	6000015 Operación y Mantenimiento
Asignación Específica detallada	:	6.2.6.8.1.4.1 Gastos para la Contratación de Personal.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO: Transcribir la presente resolución a las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE GENERAL



RESUMEN DE BENEFICIOS SOCIALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	BENEFICIOS SOCIALES				SUB. TOTAL	ESSALUD 9%	TOTAL	
			Año 2019 Vacaciones no Gozadas 27 días	RECORD TRUNCO (Vacaciones truncas del 6/03/2019 al 31/12/2019)	MOVILIDAD Y REFRIGERIO	Gratificación Trunca				Compensación de Tiempo de Servicio
1	FRANCO TEMPLE, MIGUEL	06.03.2000	7,474.64	13,565.08	181.50	0.00	1,614.89	22,836.10	1,893.57	24,729.68
	TOTAL		7,474.64	13,565.08	181.50	0.00	1,614.89	22,836.10	1,893.57	24,729.68

Remuneración Básica	5,926.00
AFP 10.23%	0.00
AFP 3 %	0.00
Incremento Rem. Laudo 2012. 7.5%	444.45
Incremento Rem. Laudo 2013. 7.5%	490.16
Bonificación Alimentac. Laudo 2012-20:	330.00
Asignación Familiar	0.00
Remuneración Personal (Quinquenio)	1,114.54
TOTAL REMUNERACION	<u>8,305.15</u>

DETALLE:

- a) Se esta considerando 27 días de vacaciones no gozadas en el ejercicio económico 2019 programadas en el mes de diciembre.2019
- b) Se esta considerando vacaciones Truncas que se generan a partir de su fecha de ingreso a la entidad por el período comprendido del 6 de marzo al 31 de diciembre de 2019 (294 días), y la asignación vacacional se le concede por beneficio adquirido por Ley.
- b) Se ha considera 60 días de CTS desde el 1º noviembre al 31 de diciembre,2019.

